

completo entre la apertura y cierre del portal en los términos del artículo 25; los Conserjes, por tanto, los percibirán, en su caso, en la parte proporcional que les corresponda.»

«Artículo 44. La Propiedad establecerá un sistema de recompensas especiales para premiar los actos y trabajos de carácter extraordinario realizados con celo y profesionalidad fuera de lo común.

Dichos premios podrán consistir en costear estudios que eleven su nivel cultural, viaje instructivos, mejorar sus condiciones salariales, ampliación de su periodo de vacaciones y cualquier otra de carácter análogo.

La concesión de las anteriores recompensas se hará constar en sus respectivos expedientes personales, entregándose suficiente testimonio de ello al Portero.

Artículo 45. Las faltas que cometan estos empleados en el ejercicio de su cargo se clasificarán en leves, graves y muy graves, prescribiendo en su caso a los diez, veinte y sesenta días, respectivamente, a partir de su comisión.»

Segundo.—Se faculta a la Dirección General de Trabajo para dictar, en el ámbito de su competencia, cuantas resoluciones exija la interpretación y aplicación de esta Orden.

Tercero.—Queda derogada la Orden ministerial de 10 de abril de 1963 y cuantas disposiciones de igual rango se opongán a lo dispuesto en la presente Orden ministerial.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a aquel en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» disponiendo su inserción en el mismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de diciembre de 1978.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

879

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de diciembre de 1978 por la que se modifican las Normas del Registro Especial de Unidades de Exportación de Aceitunas de Mesa.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 18 de diciembre de 1978, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 28391, punto 2.º de la parte dispositiva, donde dice: «Queda derogada la Orden ministerial de 9 de mayo de 1975...», debe decir: «Queda derogada la Orden ministerial de 9 de enero de 1975...».

En la página 28392, número 5.º del punto 2.2.7, donde dice: «...valorada conforme se indica en el párrafo A», debe decir: «...valorada conforme se indica en la disposición 2.ª del número 4».

En la página 28393, en el punto 4.6, donde dice: «La Sociedad «Aceitunas de Mesa, S. A.» (ACEMESA), actuará como Entidad colaboradora de Aduanas, y a ellas deberán pertenecer todas las unidades de exportación que figuren inscritas en el Registro. La participación de esta Sociedad tendrá carácter igualitario», debe decir: «La Sociedad «Aceitunas de Mesa, Sociedad Anónima» (ACEMESA), actuará como Entidad colaboradora de Aduanas, y a ella deberán pertenecer todas las unidades de exportación que figuren inscritas en el Registro. La participación en esta Sociedad tendrá carácter igualitario».

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

880

REAL DECRETO 45/1979, de 11 de enero, por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Palencia a don Avelino Caballero Díaz.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia a don Avelino Caballero Díaz.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

881

ORDEN de 12 de diciembre de 1978 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad, del comandante de Infantería don Julio Soletto González.

Excmo. Sr.: Por haber solicitado la baja en el destino civil que ocupa en la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales —Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo en Castellón— el Comandante de Infantería en situación de retirado don Julio Soletto González, considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencio-

nado Comandante, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día primero de noviembre de 1978.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Trabajo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

882

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede el reintegro al servicio activo al Secretario de Juzgado de Paz don Leonardo Doblado Martín.

Con esta fecha se concede el reintegro en el servicio activo a don Leonardo Doblado Martín, Secretario excedente de Juzgado de Paz, debiendo el interesado, para obtener destino, atenerse a lo establecido en el artículo 81.1.º del Reglamento orgánico, de 12 de junio de 1970.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Director general, José María Gil-Albert Velarde.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.